



Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú

ORDENANZA N° 12547/2021.-

EXPTE.N° 6891/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2258/2021 caratulado: “BROMATOLOGIA S/ORDENANZA N° 8001/1985 – CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS”

CONSIDERANDO:

Que la Responsable de Bromatología, MGS Noelia Soledad Indart y el Subdirector de Inspección General, Señor Sergio Matías Benítez informan se ha modificado el Código Alimentario Argentino (CAA) respecto a plazos de vigencia del Carnet de Manipulador de Alimentos, ampliándose de DOS (2) a TRES (3) años y que lo que antes se denominaba “Carnet Sanitario”, pasó a designarse “Carnet de Manipular de Alimentos”.

Que lo expresado en el párrafo precedente surge del Art.21° del Código Alimentario Argentino (CAA), el cual en su parte pertinente reza “Artículo 21° (Res. Conj. SRyGS y SAB 25/2019 – Se otorga un plazo de 365 días para su implementación a partir del 16/08/2019)(RESFC-2021-16-APNSCS#MS: Prorróguese por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días el plazo de adecuación previsto en la Resolución Conjunta N° RESFC2019-32-APN-SRYG#MSYDS) 1. Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional (...)EL CARNET tendrá vigencia por el plazo de 3 años. Para su renovación será obligatorio rendir un examen de conocimientos, quedando a criterio de la autoridad sanitaria solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos. Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos”.

Que el Código Alimentario Argentino fue sancionado por la Ley N° 18284 –reglamentada por el Decreto 2126/71-, y el Municipio lo ha puesto en vigencia mediante Ordenanza N° 8001/1985 de fecha 23 de octubre del año 1985. Vale destacar que el CAA es un reglamento técnico que se encuentra en permanente actualización –como la referida ut supra- y que establece disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos y los productos que se enmarcan en su órbita, cuyo objetivo primordial es la protección de la salud de la población, además de

ORDENANZA N° 12.547/2021.-

velar por más posibilidades de acceso a alimentos que tengan tanta garantía de inocuidad como un valor agregado en calidad.

Que el Código Tributario Municipal, en el Título III, Capítulo I “CARNET SANITARIO”, artículo 9°, fija el valor del carnet sanitario por DOS (2) años, en TRES Unidades Tributarias Municipales (3 UTM), mientras que su renovación cada DOS (2) años en UNA Unidad Tributaria Municipal (1 UTM), por lo que atento la modificación sufrida por el Código Alimentario Argentino, en cuanto al plazo de vigencia de dicho carnet, deberá modificarse el cuerpo normativo mencionado –CTM- en la parte pertinente, es decir ampliar la vigencia del Carnet a TRES (3) años.

Que en virtud de lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que adhiera a la modificación del Art.21° del Código Alimentario Argentino y modifique el artículo 9°, del Título III – SALUD PUBLICA- Capítulo I – CARNET SANITARIO- de la Ordenanza N° 11214/2009 (CTM).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 1°.- ADHERIR a la modificación del artículo 21° del Código Alimentario Argentino en el ejido municipal de Gualeguaychú.

Artículo N° 2°.- MODIFIQUESE el artículo 9° del Título III - SALUD PÚBLICA - Capítulo I –CARNET SANITARIO- de la Ordenanza N° 11214/2009 (CTM), en cuanto al plazo de vigencia del Carnet de Manipulador de Alimentos de DOS (2) años a TRES (3) años.

Artículo N° 3.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.